



CM/ 229

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 OCT 2006

VISTO: el artículo 5º de la Ley Nº 17.904 de 7 de octubre de 2005;

RESULTANDO: que el mismo prevé dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002;

CONSIDERANDO: I) que, no ha finalizado el proceso de elaboración del nuevo sistema de evaluación al desempeño.

II) que, asimismo una vez aprobada la nueva reglamentación, resulta imprescindible la capacitación de aquellos funcionarios a quienes se comete su aplicación;

III) que, el estricto cumplimiento de las normas constitucionales sobre la carrera administrativa de los funcionarios públicos, determina la imposibilidad de prescindir de su calificación anual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

00389

